

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 629

TEGUCIGALPA, LUNES 16 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.262

CONTENIDO

El Gran Certamen Salvadoreño

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 14 al 18 de mayo de 1923.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1923.

AVISOS.

EL GRAN CERTAMEN SALVADOREÑO

Participación oficial que se hace a nuestro Gobierno

—+—+—+—

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

Señor Ministro:

Para los efectos correspondientes, tengo el honor de transcribir a Ud. la nota que literalmente dice:—LEGACIÓN DE EL SALVADOR.—Nº 62.—Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.—Señor Ministro:—El día de ayer recibí de la Cancillería Salvadoreña el oficio siguiente.—«República de El Salvador.—Sección Diplomática.—Nº 671.—Palacio Nacional:—San Salvador, 25 de junio de 1923.—Señor:—El señor Ministro de Fomento, en nota del 23 del corriente mes, me dice: Señor Ministro: Hoy se emitió el acuerdo que dice: «El Poder Ejecutivo, en el deseo de que las fiestas titulares de la capital de la República, que se celebran anualmente en los últimos días del mes de julio y en los primeros de agosto, revistan más importancia, esplendor y magnificencia, imprimiéndoles además de sus aspectos patriótico, religioso, tradicional, etc., caracteres de un *Gran Certamen de las fuerzas vivas de la Nación*, en las artes, industrias, ganadería, etc., y que se pongan a la vista de nacionales y extranjeros, como una demostración del progreso del país en todas sus manifestaciones.—ACUERDA:—Declarar *Feria Nacional* las indicadas fiestas, que tendrán verificativo durante los días del veinte de julio al siete de agosto de cada año.—Comuníquese.—Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento, rogándole se sirva comunicarlo a los Gobiernos de las demás Repúblicas de Centro América y a los de Cuba y México, excitándolos a fin de que se dignen dar a conocer a sus respectivos países, por los medios que crean

convenientes, la anterior disposición, con el objeto de que puedan concurrir los comerciantes, agricultores, industriales, turistas, etc. a la *Feria* de que se trata. Con protestas de mi consideración y aprecio me suscribo su atento servidor.—(f) *Marcos A. Letona.* Y doy traslado a Ud. de sus conceptos, para los fines en ella indicados. De Ud., con toda consideración su atento servidor.—*R. Arrieta Rossi.*—Señor doctor don Miguel A. Montalvo, Encargado de Negocios de El Salvador en Honduras.—Tegucigalpa.» Lo que a mi vez me doy la honra de transcribir al Gobierno de esta hermana República, por el digno medio de V. E., con ruego de hacerlo conocer de todo sus habitantes, por los medios que tenga a bien, con el fin indicado en el mismo acuerdo. Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar a V. E. el homenaje de mi aprecio.—(f) *M. A. Montalvo*, Encargado de Negocios.—Excmo. señor doctor Alberto Uclés, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Con todo aprecio, quedo de Ud. muy atento y seguro servidor.

Alberto Uclés.

Señor Ministro de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Presente.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Fernando A. Pérez, valor de 20 resmas de papel folleto, a \$ 15 00 c/u que ha vendido al Gobierno para el trazo de esqueletos telegráficos. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos que la Administración de Rentas de este departamento hará efectiva a los señores Paddget y Co., por el transporte

en sus automóviles de esta ciudad al Puerto de San Lorenzo, de 42 arrobas de pólvora que la Dirección General de Rentas remitió en abril anterior, para el consumo público en el departamento de Choluteca y las secciones administrativas de Amapala y Nacaome, en el departamento de Valle. Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

Estando concluida la tramitación de las diligencias de medida del terreno nacional conocido con el nombre de «El Barro», ubicado en jurisdicción municipal de «El Negrito», seguidas por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, en virtud de denuncia que hizo el abogado don Carlos A. Meza, compuesto de (2 562 Hs. 7.534 M. ²), dos mil quinientos sesentidós hectáreas, siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados y el cual terreno fué rematado por el señor Meza, el 4 de diciembre de 1922, ascendiendo su valor a la suma de (\$ 2.844.13) dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos trece centavos.

Habiéndose visto el dictámen del Revisor General quien ha encontrado correctas las operaciones de medida y demás trámites legales, el Presidente Constitucional de la República, en aplicación del artículo 22 de la *Ley Agraria vigente*,

ACUERDA:

1º Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno «El Barro», quedando el interesado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes como lo dispone el artículo 61 de la *Ley Agraria vigente* y con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y arboles útiles de que habla el decreto legislativo Nº 62 de 4 de marzo de mil novecientos nueve; y

2º—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 2.844.13) dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos trece centavos plata, se extienda al señor Meza el respectivo título de propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

Vistas las diligencias de remediada del terreno denominado "San Francisco". Resulta: que los abogados don Carlos A. Meza, como apoderado general de los señores Ignacio, Rafael, Antonio y Enrique Posas, siendo éste último a la vez guardador del demente Abraham Posas, don Carlos Torres, como representante de don Nestor B. Gómez y don Felipe L. Ponce, en su propio nombre, se presentaron al Administrador de Rentas del departamento de Yoro, pidiendo permiso para remedir el exresado sitio ubicado en jurisdicción municipal de Olanchito, acompañando los documentos de dominio correspondientes.

Resulta: que en la época de la remediada aparecieron como conductores del terreno aludido, además de los solicitantes los señores M. G. Henerey, María C. Posas Urribiera, Fernando y Simón Posas, Isabel Agurcia, Andrés Alvarado, Manuel Quezada y Félix Duarte, quienes hubieron sus derechos por compra a diferentes personas.

Resulta: que practicada la remediada por el Agrimensor Federico Ordóñez, éste al localizar el terreno no tomó en consideración los conceptos del título primitivo a pesar de las indicaciones del conductor Alvarado. Si de acuerdo con el documento antiguo se hubiera localizado el mojón de la orilla del río Jahuaca, siguiendo las vases de tal documento, debió haberse trazado una línea hacia el Oeste, la que, según el plano del mismo agrimensor, hubiera ido a salir exactamente a las sabanas de San Francisco, con lo cual habría concordado con el título antiguo ya mencionado.

Resulta: que el 4 de abril de 1923 en cumplimiento del artículo 59 de la Ley Agraria, la Oficina de Revisión ampliando su dictámen de 4 de agosto del año pasado, en el mencionado expediente de remediada y oyendo las vases del título antiguo, opinó que fuera aprobada únicamente la parte Sur del terreno que es la titulada, tomando como línea divisoria con la parte Norte que es nacional, la que partiendo del mojón "Jahuaca", termina en el mojón "San Francisco" y con los mismos detalles expresados en el dictámen relacionado.

Resulta: que revisadas las operaciones agrarias de carácter numérico, se encontraron para superficie de lo que corresponde a la parte Sur del terreno a que se refiere esta remediada, 1.916 Hs., 6.780 Ms. un mil novecientas dieciséis hectáreas, seis mil setecientos ochenta metros cuadrados.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida, con las rectificaciones hechas por la Oficina de Revisión, no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictámen fiscal y en observancia del artículo 33 reformado de la Ley Agraria vigente.

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de la parte Sur del terreno denominado "San Francisco", de que se ha hecho mención, tal como lo indica el Revisor General en su dictámen

de cuatro de abril pasado: quedando los interesados en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes como lo determina el artículo 61 de Ley Agraria vigente, y que previo entero en la Caja Nacional de la suma de... (\$ 95 83) noventa y cinco pesos ochentitres centavos, por los derechos fiscales respectivos, se extienda a los interesados el título con que han de legitimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

Habiendo pasado a otro puesto de la Administración Pública el señor Cristóbal Funes, Tenedor de Libros de la Comisión de Crédito Público, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Promover a dicho puesto al actual Mecnógrafo de la misma, don Rodimiro Herrera; nombrando en sustitución de éste al señor Humberto Lanza.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la compra de 15 uniformes de soldado para el servicio de los resguardos de los Inspectores de Hacienda y Policía de aquel departamento. Impútese a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que el Administrador de Rentas de Comayagua ha invertido en la compra de 6 libros en blanco para consignar operaciones de contabilidad de los Receptores de Rentas de aquel departamento, durante los meses que faltan del presente año económico. Impútese éste gastos a la Partida 8ª, capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Comisión de Crédito Público al señor Enrique Fugón,

en lugar de don Teodoro Reyes. El nombrado devengará el sueldo de... \$ 100.00 mensuales a que se refiere el acuerdo respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad (\$ 6.00) seis pesos, valor de dos libros en blanco que comprará el Administrador de Rentas de La Paz para consignar las operaciones de los Receptores de Rentas de Opatoro y El Norte, durante la actuación del ex-Administrador Carlo A. Padilla. Impútese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda por el Licdo. don Serapio Hernández y Hernández, con fecha 4 de los corrientes, contraída a pedir al reconocimiento o pago del valor en que estima el trabajo de revisión y depuración de la Deuda Interna del Estado que realizó en los años de 1914 a 1917, en ocasión que desempeñaba las funciones de Director General de Rentas. El solicitante acompaña una copia simple de la sentencia expedida por la Comisión de Crédito Público el 24 de abril de 1923, y en la cual consta que con fecha 31 de diciembre del año de 1921, el propio solicitante, hizo declaración a la expresada comisión con el objeto de obtener el reconocimiento y registro de la cantidad de seis mil pesos plata, valor del trabajo de revisión y depuración de la Deuda Interna del Estado, que realizó en los años de 1914 a 1917 por recomendación verbal del señor Ministro de Hacienda y por el cual le fué ofrecida una retribución equivalente a la expresada cantidad, habiendo habido comienzo de ejecución de tal retribución, según recibo certificado por el Secretario del Tribunal Superior de Cuentas que lleva el "Páguese" y la firma del señor Ministro de Hacienda, General don Leopoldo Córdova, fechado el 31 de agosto de 1918, en donde consta que la Caja Nacional pagó al señor Hernández y Hernández, a buena cuenta del valor del trabajo en referencia, la cantidad de (\$ 1.150.34) un mil ciento diecinueve pesos treinta y cuatro centavos plata. Consta, asimismo, en la copia agregada a la solicitud que la Comisión de Crédito Público, dió al expediente el trámite reglamentario, y que en la mencionada sentencia de fecha 24 de abril próximo pasado, se declaró incompetente, resolviendo no haber lugar al registro del crédito declarado, fundándose en "que es atribución privativa del Poder Ejecutivo acordar la ejecución y pago de las obras que se emprendan en cualquiera de los Ramos de la Administración Pública, por lo que la Comisión no puede dictar medidas de ese género."

Considerando: que el trabajo del señor Hernández y Hernández ha prestado buenos servicios en las oficinas centrales de Hacienda para investigación e información sobre créditos pendientes contra el Estado.

Considerando: que además del aplauso que merece la laboriosidad del ex-Director General de Rentas Licdo. Hernández y Hernández, en el trabajo de referencia, es de justicia reconocerle una retribución proporcional a la remuneración de los trabajos similares anteriores y posteriores al suyo, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer el Licdo. Serapio Hernández y Hernández la suma de (\$ 4.150 34) cuatro mil ciento cincuenta pesos treinta y cuatro centavos plata, como retribución por su trabajo de depuración de la Deuda Interna del Estado al 31 de julio de 1917, incluyendo en tal retribución los \$ 1.150.34 que recibió a buena cuenta en agosto de 1918.—Comuníquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José María Membreño Guarda del Ingenio «Montecristo» en La Ceiba, en lugar de don Alberto Reyes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 21.00) veintidós pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la casa comercial de Santos Soto, valor de 12 varas de dril haki, a \$ 1.75 clu. que ha vendido para comprar libros de la Secretaría de Hacienda. Impútese el gasto a la Partida 6^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la cantidad (\$ 6 66 o. a.) seis dólares sesenta y seis centavos, valor de los mensajes inalámbricos transmitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la Tropical Radio Telegraph Company, durante el mes de abril pasado según cuenta pasada al mismo Ministerio con fecha 12 de los corrientes por el Director General de Telégrafos.

11—Impútese el gasto a la Partida 11^a, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

12—Reconocer al Tribunal Superior de

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PRODUCTO de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio del año económico de 1922 a 1923, según el parte telegráfico mensual.

OFICINAS	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS.—JUNIO 1923.			
	Renta Aduanera	Renta de Aguardnte.	Rentas Varias y Evies.	TOTAL
ADUANAS				
Amapala.....	71.715 08	2.147 00	2.446 34	76.308 42
Puerto Cortés.....	123.225 67	3.564 00	7.958 48	134.748 15
Trujillo.....	59.354 38	8.358 00	4.839 54	72.551 92
La Ceiba.....	115.919 75	9.532 00	19.128 77	144.580 52
Roatán.....	1.676 69	487 00	793 59	2.957 28
ADMINISTRACIONES DE RENTAS				
Tegucigalpa.....	3.852 15	20.204 00	9.150 23	33.206 38
Comayagua.....	127 88	8.718 58	1.939 18	10.785 64
El Paraíso.....	73 60	4.270 00	2.093 87	6.437 47
Choluteca.....	19 22	5.188 13	2.615 03	7.822 38
Valle.....	17 05	4.843 00	850 70	5.710 75
La Paz.....	6.944 04	1.280 81	8.224 85
Olancho.....	69 01	7.290 50	1.806 71	9.166 22
Santa Bárbara.....	54 40	14.466 00	2.807 59	17.127 99
Yoro.....	12.281 00	1.979 00	14.260 00
Gracias.....	13 87	5.598 00	1.336 50	6.947 37
Intibucá.....	4 38	3.290 25	682 28	3.976 91
Copán.....	208 22	18.466 00	4.418 68	23.092 90
Cortés.....	2.311 85	20.401 50	7.309 86	30.023 21
Ocoatepeque.....	1.728 95	3.847 00	822 66	6.398 61
Total.....	\$ 380.370 15	\$ 159.896 00	\$ 74.058 80	\$ 614.324 95
DEDUCCIONES:				
Contratistas y Gastos de las Rentas...				47.706 05
Producto neto de las Rentas...				\$ 566.618 90
Promedio mensual de Ingresos neto, según el Presupuesto General de Gastos.				\$ 570.752 67

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

Vº Bº—PEDRO A. MARTÍNEZ

GASTO FORTÍN, T. de L.

Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

tillo de El Retiro; al Oriente, sabana la Canoa; y al Occidente, casas de los Solís; y el cafetal de más de una manzana, y linda al Norte, con una loma de terreno baldío; al Sur, quebrada del Salitre; al Oriente, camino real que conduce de Salamá al Rosario; y al Occidente, con finca de Domingo Argueta. No habiendo antecedente inscrito de estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, marzo 25 de 1923.

16

G. REYES.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta en esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Salamá el cinco de este mes, ante el Juez de Paz y notario público, por la Ley, por la que Zacarías Solís, vecino de El Rosario, se constituye fiador de Guadalupe Menocal, por la suma de quinientos cuarenta pesos, y en garantía de esta obligación hipoteca a favor de la Hacienda Pública dos fincas de caña de azúcar, cada una con su trapiche y demás enseres y un cafetal, situadas en jurisdicción de El Rosario, que se limitan respectivamente, la primera, de tres manzanas de extensión: al Norte, con terreno baldío; al Sur, con el cerro del Matadero; al Oriente, quebrada de Los Urracos; y al Occidente, sabana del Macuelizo; la segunda, como de dos manzanas de extensión, se limita: al Norte, con el portillo del Venado; al Sur, por-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer presentó don Angel Acosta Aguilar, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Salamá Jesús Santos, el veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco, en la que consta; que la señora Pilar Olivera, dona a Simona Lanza, ambas vecinas de Salamá, una casa de once varas de largo por siete de ancho, y contigua a dicha casa un solar de veinticinco varas y una cocina de cinco varas en cuadro, construcción de bahareque, cubierta de tejas, situadas en el pueblo de Salamá; y algunos muebles más; que dicha propiedad limita: al Norte, con casa de los herederos de Antonio Lobo; al Oriente, con la plaza; al Sur, con casa de Luciano Meza, calle de por medio, valorada en cien pesos; y cuya donación aceptó la señora Simona Lanza. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, abril 4 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en estos oficios para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el notario Tomás Alonzo B., por la cual, Atiliano Flores, de este vecindario, vende a Vicente R. Martínez, una posesión como de doce manzanas de extensión, sita en las márgenes de la Laguna del Pescado de la aldea de Yaguacire, de esta comprensión municipal, y limitada: al Norte, posesiones de Francisco Valladares y Tranquilino Sierra, cerco natural de por medio; al Sur, terreno de Vicente R. Martínez, cerco de por medio de propiedad de éste; al Sur, con terreno de los herederos de Antonio Flores Canales, cerco medianero de por medio; y al Oeste, La Laguna del Pescado. El precio de la venta es el de mil pesos plata, y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

16

ALONSO V. GALVEX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Tomalá el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, por el respectivo Juez de Paz, Atanacio López, por la cual, Santiago Deras hace donación irrevocable en su esposa Catarina Martínez, de los inmuebles que posee en el cantón "Horconillos", de aquella jurisdicción, descritos así: Una casa construida sobre horcones de seis varas de longitud por cinco de latitud, con un caldizo, paredes de bahareque, cubierta de teja, con su cocina pajiza de cinco varas de largo por cuatro de ancho, teniendo una finquita anexa cultivada de huerta y café, unidos a un potrero de pasto natural y montería, amurallado de zanjo y cimientito, de dos manzanas de extensión, teniendo por límites: al Norte y Oriente, con propiedad del Presbítero don Juan B. López; al Sur, camino que conduce a San Cristóbal; y al Occidente, posesión de Pedro Oreilana, mediando cerco. Un cercado de media manzana de extensión, cultivado de huerta y café, con muralla de cimientito y zanjo, lindante: al Norte, camino que conduce a San Cristóbal; al Oriente y Occidente, campo libre; y al Sur, posesiones de la sucesión de Gregorio Martínez, mediando cercos. Y un potrero de pasto natural y monte, de dos manzanas de extensión, amurallado de cimientito y zanjo, lindante: al Norte, con terrenos del mencionado Presbítero López, Jerónimo y Eusebio López, mediando la quebrada "Chihuahua"; al Oriente, propiedades de Baltazar Díaz, J. Angel Murcia y Juan María López; al Sur, campo libre; y al Occidente posesiones de Dolores Oreilana, Santiago y Baltazar Díaz, mediando cercos; cuyas propiedades estima el referido señor Deras en la suma de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Graclás, 19 de mayo de 1923.

16-16

OCTAVIO MILLA CISNEROS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que don Jesús María Cardoza, ha presentado a esta oficina el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, en favor de don Marcelino Moreno, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de La Unión a ocho de marzo de mil novecientos cinco por el Juez de Paz de este último lugar, don Miguel Morán, por la cual don Alonso Robles Rivera, vende por el precio de trescientos pesos, al ex-

presado señor Moreno, dos derechos de terreno proindivisos en los sitios Los Ladrillos, Laguna Seca y Palo Blanco, situados en el término municipal del municipio de La Unión, compuestos el derecho de Los Ladrillos y Laguna Seca, como de dieciseis manzanas de tierra lindante: por el Oriente, con terreno de Calabazas; propiedad de don Teodoro Aranda; al Poniente, terreno Nacional y Cerro de Ocapuca; al Norte, terreno de Arranca Barba, propiedad de los señores Aranda, Saavedra y Moreno; y al Sur, terreno de Erapuca y Palo Blanco, propiedad de los señores García y Alvarado. El derecho de Palo Blanco, como de diez y seis manzanas, lindando: al Oriente, terreno de Las Calabazas, propiedad de Teodoro Aranda; al Occidente, el Cerro de Erapuca y terreno Nacional; al Norte, terreno de Los Ladrillos y Laguna Seca, propiedad de don Alonso Robles Rivera y los señores Moreno y Aranda; y al Sur, con lote de don Pablo Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código civil.—Santa Rosa, 8 de mayo de 1923.

16-16

ALBERTO ERAZO R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que la señora Jacinta Alvarez v. de Pavón ha presentado la solicitud que literalmente dice:—«Título Supletorio.—Examen de testigos.—Trámites del Asunto.—Poder.—Señor Juez de Letras 1º de lo Civil.—Yo, Jacinta Alvarez v. de Pavón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., con protestas del respeto que merece, comparezco manifestando y pidiendo lo que sigue:—1º En el punto denominado Las Trojas, montaña de San Juan, de esta jurisdicción, poseo como legítima dueña un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, más o menos, propio para la agricultura, formado de guamiles, limitado así: al Norte, posesión de Mónico Gómez, mediando la quebrada de Las Trojas; al Oriente, posesiones de José María Bustillo y de los herederos de mi difunto esposo Rafael Pavón; al Sur, la misma posesión de los herederos Pavón; y al Poniente, posesión que fué de Francisco Izaguirre Lanza, hoy de sus herederos, señora Rosaura Alvarez v. de Izaguirre e hijos.—2º El inmueble antes descrito lo adquirí por ocupación en mi carácter de conductora en el Común de Labradores del Común de la Plazuela, desde hace veintiocho años.—3º El mismo inmueble lo tengo acotado de zanjo y alambre y comencé a poseerlo desde el mes de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, esto es, desde hace más de los veintiocho años que dejo indicados, tiempo durante el cual he permanecido en quietud, pacífica y no interrumpida y continuada posesión, y considerada como única propietaria por todos mis vecinos residentes en la aldea de El Hatillo.—4º La razón para que no tenga título escrito a mi favor, es por la forma en que he adquirido la propiedad, y por mi extrema pobreza, que no me ha permitido ocasión de procurármelo antes de ahora; y—5º En la posesión descrita, de que soy dueña, no hay ninguna otra persona poseedora proindivisa que pueda perjudicarse con la legalización de la propiedad a que me refiero, mediante la información de derecho de que hablaré en seguida. Deseando, pues, obtener título escrito para asegurar y legalizar mis derechos sobre la posesión indicada, muy respetuosa, pido al señor Juez, se sirva admitir la información que propongo, consistente en el examen de los testigos José León Díaz, viudo, residente en El Hatillo; Manuel Moncada, casado y Matías Valladares, soltero, propietarios, mayores de edad y de este vecindario, quienes declararán, además de las generales de ley, sobre cada uno de los puntos o números consignados en la presente solicitud, la cual se tramitará conforme a la ley, y en su oportunidad se me dará la correspondiente certificación, para los efectos del derecho. Para la continuación del presente asunto confiero poder al Abogado don Manuel Rovelo Landa, de este vecindario, con todas las facultades propias del mandato judicial, inclusive las de sustituir y revocar sustitutos, y para toda clase de incidentes que en el curso del asunto se presentaren hasta su completa terminación; y agregó, que fundo esta petición

en los artículos 2.331, 2.332 y 2.335 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.—Por la peticionaria Jacinta Alvarez v. de Pavón, que ignora firmar, lo hace a sus ruegos el suscrito—Fausto G. Martínez.—Presentado en su fecha, doy fé del poder conferido al Abogado Rovelo Landa.—F. H. Gómez, Secretario por la ley.—Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, catorce de diciembre de mil novecientos veintidós.—Por admitida la anterior solicitud, háganse las publicaciones de ley y téngase al Abogado don Manuel Rovelo Landa como representante de la peticionaria en las presentes diligencias.—Notifíquese.—Juan J. Zapada.—F. H. Gómez, Secretario por la ley.—Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.

15

E. H. RODRIGUEZ, Srto.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Celero, Clara Rodríguez, Celestina de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Mazono, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noreste de esta ciudad, como de doce manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciantes sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junilagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justitiano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tencoa»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Ulda. Dicho terreno es propio para crianza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Claridon Rich, la posesión efectiva de la herencia abintestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Ann Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 18 de junio de 1923.

5-23

CARLOS HERNÁNDEZ, Srto.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes